

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 4 JUN. 2001

VISTO el Expediente N° 01490/2.001 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Fonoaudióloga Viviana del Valle GOZALVEZ.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 5157, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

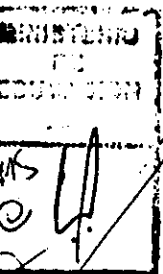
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus ocho (8) cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Fonoaudióloga Viviana del Valle GOZALVEZ, D.N.I. N° 14.359.409, registrado bajo el N° 5157, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse en la partida N° 1.1.1.03.18.1.01.3.4.2.0.00.3.4.0.16.00.00.00.00.1.11.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

967

DECRETO N°




María Santoro
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despachos
D.G.D. - S.L.Y.T.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, ad-referendum del Señor Gobernador, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra la Fonoaudióloga Viviana del Valle GOZALVEZ, D.N.I. N° 14.359.409, con domicilio real y legal en Perón N° 172, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA CONTRATADA, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de realizar tareas de Asistencia en la especialidad de Fonoaudióloga en el Programa de Prevención y Asistencia para el logro de los objetivos educativos específicos, dependiente de la Coordinación General Departamental Ushuaia.

SEGUNDA: LA PROVINCIA asigna y LA CONTRATADA acepta expresamente por las tareas encomendadas en la cláusula precedente recibir una asignación mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 951,00), correspondiente al sueldo bruto de un personal de igual condición en el mencionado Programa y con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será de ocho (08) meses corridos, a partir del día 1° de mayo al 31 de diciembre de 2001.

CUARTA: LA CONTRATADA presentará un informe por escrito cada treinta (30) días de los servicios que realice, con un informe final al momento del cumplimiento del contrato.

QUINTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa ni expresión de causa. En este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la obligación en el momento en que lo estime oportuno, debiendo cursar comunicado por escrito con quince (15) días de anticipación.

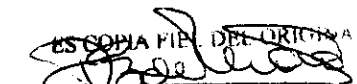
SEXTA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente al de la presentación de las facturas correspondiente por parte de LA CONTRATADA, por cuya cuenta correrán los aportes provisionales y sociales y demás imposiciones que graven su actividad.

SEPTIMA: Dicha contratación no genera relación de dependencia alguna entre LA CONTRATADA y LA PROVINCIA.

OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de mayo de dos mil uno.


Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. Y T.


Viviana Gozálvez
FONOAUDIÓLOGA
FN-09